

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2016

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2016, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 15 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2016 (Resolución de 10 de junio de 2016 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Nº 47.197

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por Resolución VJSEC-035-2016, se ha adjudicado la contratación cuyo detalle es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- Nº Expte.: 34/2015

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: obras de "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDORES DE COMIDA Y BEBIDA AL SERVICIO DE LA PLAYA" (de El Palmar).

b) Plazo de duración: plazo de ejecución de seis meses a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo en los términos recogidos en la cláusula 25 del PCAP (cláusula 7 PCAP).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: procedimiento negociado sin publicidad, sin variantes.

4. Tipo mínimo de licitación: importe total de 208.822,83 €, incluido el I.V.A.

5. ADJUDICACIÓN.

- Fecha: 15 de febrero de 2016.
- Contratista: LORENZETTI, S.L.,
- Nacionalidad: española.
- Importe total: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (164.762,19 €), I.V.A. incluido.

6. FORMALIZACIÓN: 23/02/2016.

En Vejer de la Fra., a 23 de febrero de 2016. EL ALCALDE. Fdo.: José Ortiz Galván.

Nº 22.285

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE "LAS PALMERAS". -

1) Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
- Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
- Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Unidad de Contratación.

2) Domicilio: Cuesta de Belén, s/n.

3) Localidad y Código Postal. Sanlúcar de Barrameda. 11.540.

4) Teléfono: 956/38.80.00.

5) Telefax: 956/38.80.07.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.sanlucardebarrameda.es/

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día del plazo de admisión de ofertas.

d) Número de expediente: 13/2.016.

2) Objeto del contrato:

- Tipo: Contrato de Servicio.
- Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Bar-Cafetería.
- Lugar de ejecución:

- Domicilio: Instalaciones Municipales de "Las Palmeras".

- Localidad y código postal: Sanlúcar de Barrameda. 11.540.

d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) años.

e) Admisión de prórroga: Si.

f) CPV: 55410000-7

3) Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Precio y Patrocinio.

4) Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 7.520,66 euros/año; IVA: 21%. Importe total: 9.100,00 euros/año, al alza.

5) Garantías exigidas: Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio del contrato.

6) Requisitos específicos del contratista: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7) Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Documental.

c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Unidad de Contratación.

- Domicilio: Cuesta de Belén, s/n.

- Localidad y código postal: Sanlúcar de Barrameda. 11.540.

- Dirección electrónica: contratacion@sanlucardebarrameda.es.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8) Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sala de Junta de Gobierno del Palacio Municipal.

b) Dirección: Cuesta de Belén, s/n.

c) Localidad y código postal: Sanlúcar de Barrameda, 11.540.

d) Fecha y hora: 7º día de la finalización del plazo de ofertas, a las 12,00 horas.

9) Gastos de publicidad: Hasta un máximo de 800 euros.

16/06/2016. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo: Víctor Barbero Dieguez.-

Nº 45.799

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.-

1) Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
- Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
- Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Unidad de Contratación.

2) Domicilio: Cuesta de Belén, s/n.

3) Localidad y Código Postal. Sanlúcar de Barrameda. 11.540.

4) Teléfono: 956/38.80.00.

5) Telefax: 956/38.80.07.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante:

[www.sanlucardebarrameda.es.](http://www.sanlucardebarrameda.es/)

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día del plazo de admisión de ofertas.

d) Número de expediente: 14/2.016.

2) Objeto del contrato:

- Tipo: Contrato de Servicio.
- Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Bar-Cafetería.
- Lugar de ejecución:

- Domicilio: Instalaciones Municipales ubicadas en Avenida de Bajo de Guía.

- Localidad y código postal: Sanlúcar de Barrameda. 11.540.

d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) años.

e) Admisión de prórroga: Si.

f) CPV: 55410000-7

3) Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Precio y Patrocinio.

4) Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 7.024,79 euros/año; IVA: 21%. Importe total: 8.500,00 euros/año, al alza.

5) Garantías exigidas: Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio del contrato.

6) Requisitos específicos del contratista: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7) Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, contados a

partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Documental.

c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Unidad de Contratación.

- Domicilio: Cuesta de Belén, s/n.

- Localidad y código postal: Sanlúcar de Barrameda. 11.540.

- Dirección electrónica: contratacion@sanlucardebarrameda.es.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8) Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sala de Junta de Gobierno del Palacio Municipal.

b) Dirección: Cuesta de Belén, s/n.

c) Localidad y código postal: Sanlúcar de Barrameda, 11.540.

d) Fecha y hora: 7º día de la finalización del plazo de ofertas, a las 12,00 horas.

9) Gastos de publicidad: Hasta un máximo de 800 euros.

16/06/2016. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO

GENERAL.- Fdo: Víctor Barbero Dieguez.-

Nº 45.800

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

Finalizado el plazo de información pública del acuerdo de aprobación inicial de la norma reguladora del Programa de Ayudas de Emergencia Social, destinadas a la atención de necesidades sociales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se aprueba definitivamente y se hace público el texto íntegro de la misma que es el contenido al final del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Edicto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Dicha Norma Reguladora se transcribe a continuación:

**NORMAREGULADORA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL (CADIZ)
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Las ayudas económicas municipales son un instrumento de la intervención social que tienen por finalidad prevenir la marginación y favorecer la integración de los ciudadanos. Están dirigidas a individuos o familias que carezcan de medios, y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Se entiende por prestaciones económicas las entregas dinerarias de carácter periódico o de pago único concedidas a personas, o a familias, para facilitar su integración social, apoyar el cuidado de personas dependientes, paliar situaciones transitorias de necesidad o garantizar mínimos de subsistencia.

La Constitución Española de 1978, en el Título 1 del Capítulo III, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de asegurar la protección social, económica y jurídica de las personas en situación de necesidad, desamparo, circunstancias graves o urgentes de necesidad por carencias económicas o dificultades socio-familiares, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales. En su Artículo 148.1.20. faculta a las Comunidades Autónomas a asumir competencias en materia de asistencia social.

Ha sido referencia obligatoria por lo que afecta a aspectos competenciales de los municipios la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de Abril. En su Artículo 25 enuncia que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: entre otras, 2k: Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. En el Artículo 26. 1c. En los municipios con población superior a 20.000 habitantes-equivalentes, además: protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

La Ley 2/1988 de Servicios Sociales de Andalucía de 4 de abril, al regular el Sistema Público de Servicios Sociales, define los Servicios Sociales Comunitarios como estructura básica del mismo. En su Título II, Capítulo V. Art. 14, define el contenido de las prestaciones económicas, estableciendo que los Servicios Sociales Comunitarios sin perjuicio de la gestión de las prestaciones económicas de carácter periódico que han sido transferidas a esta Comunidad Autónoma, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía podrá establecer otras prestaciones de igual naturaleza, para aquellas personas que, por su situación socio-económica, no puedan atender a sus necesidades básicas de subsistencia. Asimismo, se podrán establecer prestaciones económicas de carácter no periódico a quienes se hallen en situación de extrema necesidad probada. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía determinará los requisitos, condiciones y cuantía de las prestaciones que establezca.

En desarrollo de la Ley 2/1988 se han dictado normas encaminadas a estructurar los Servicios Sociales Comunitarios. Así por Orden de 7 de Abril 1991, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas. Y en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, en su artículo 7 establece la naturaleza de las prestaciones complementarias entre las que se incluyen las ayudas de emergencia social: (Art. 7. Prestaciones Complementarias. 1. Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios. 2. Estas Prestaciones Complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural. Son las siguientes: a) Ayudas de Emergencia Social. b) Ayudas Económicas Familiares. c) Otras ayudas que pudieran establecerse).

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, en su Artículo primero viene a realizar modificaciones a

la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Así en su apartado ocho, define que el Art. 25 queda redactado como sigue:

“ 2. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias:....-evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de Exclusión Social...”

Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales, asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

La naturaleza de estas ayudas, de carácter de emergencia y excepcionalidad, y su objetivo de paliar situaciones sociales que no admiten demora, las conceptualiza exonerada de un proceso de pública concurrencia y a los/as beneficiarios/as de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la hacienda municipal, autonómica y local, que en este caso, le será de aplicación lo previsto en las normas anteriormente citadas y asimismo en lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley, salvo en lo que respecta a la prohibición enumerada para obtener la condición de beneficiario en el Artículo 13.2.e).

Esta excepción será aplicable al resto de las Prestaciones Económicas Municipales: Ayudas Económicas Familiares, Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social y cuantas otras exija la dinámica social.

En resumen, ante la falta de desarrollo normativo específico de las Ayudas de Emergencia Social, por parte de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía sobre tipología, requisitos, cuantía, procedimiento de concesión, etc. y de homologación en su aplicación en todo el territorio andaluz, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Conil a través de este conjunto de normas reguladoras tiene por objetivo regular las bases para la tramitación, concesión y abono de las distintas ayudas económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales que otorga.

Estas prestaciones estarán limitadas a la asignación económica recogida anualmente en los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Conil.

TÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y definición.

Las presentes normas tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de las Ayudas de Emergencia Social destinadas a la atención de necesidades sociales, provocadas por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles; entendiéndose por tales, el conjunto de ayudas y prestaciones económicas (entregas dinerarias), que podrán ser de pago único o fraccionado dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación; destinadas a paliar o resolver por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de Emergencia Social, a prevenir situaciones de Exclusión Social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Artículo 2. Proceso de intervención social.

Todas las ayudas económicas incluidas en esta normativa, tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

Artículo 3. Temporalidad de las ayudas.

Estas ayudas económicas serán siempre temporales.

Artículo 4. Beneficiarios/as.

Podrán solicitar ayudas económicas de Emergencia Social las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar que, reuniendo los requisitos establecidos en el Artículo 5, atraviesan una situación de necesidad social.

Se entiende por unidad familiar la constituida por una o más personas que convivan, unidas entre sí, por relación conyugal o análoga, adoptiva y de parentesco por consanguinidad y afinidad hasta el tercer grado, y segundo grado respectivamente, por adopción, tutela o acogimiento familiar, computándose los grados a partir del beneficiario/a directo de la ayuda.

Los/as menores en situación de acogimiento se considerarán como un miembro más de la unidad familiar.

Artículo 5. Perceptores

Pueden ser perceptores de las ayudas:

a) Los/as propios/as solicitantes y beneficiarios/as de las ayudas.

b) Las entidades o personas designadas para su percepción así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda.

Artículo 6. Requisitos generales para la concesión de las ayudas.

Para la concesión de ayudas económicas de Emergencia Social se habrán de cumplir y acreditar documentalmente los siguientes requisitos generales:

1. Ser mayor de edad o menor emancipado/a judicialmente.
2. Residir y estar empadronado/a en el municipio de Conil de la Frontera, a la fecha de solicitud, al menos con una antelación mínima de un año, excepto aquellos/as solicitantes que estén acogidos/as en recursos de alojamiento institucional, transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia, o aquellos/as solicitantes que estando empadronados/as y siendo residentes y no cumpliendo el tiempo de antigüedad se encuentren en situación de extrema necesidad o Exclusión social.
3. Acreditar la situación de necesidad y constituir la ayuda económica un recurso idóneo y técnicamente adecuado, que así será reconocido mediante valoración positiva del/la trabajadora social de una de las Unidades de Trabajo Social ó Equipo de Tratamiento Familiar a menores e integrada en un proceso de intervención social. Se entiende que la persona o unidad familiar carece de ingresos suficientes cuando la persona o unidad familiar no obtiene unos ingresos netos mensuales, por todos los conceptos, superiores al baremo establecido en estas bases.
4. No disponer de bienes muebles e inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los

que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que genere o pueda generar ingresos de forma inmediata o en el momento en que surja la necesidad.
5. No recibir de otro organismo ayuda por el mismo concepto o no haberla podido solicitar en los plazos oficiales por causa justificada. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta Administración. Igualmente se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales personales o de la unidad familiar hubieran variado desde la finalización del plazo de solicitud.

6. Se excluyen las ayudas económicas para aquellas adquisiciones efectuadas y situaciones de hecho creadas con anterioridad a la petición de ayuda (deudas), excepto en situaciones de Emergencia Social con graves repercusiones para la unidad familiar.
7. Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolaridad obligatoria.

8. Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, en su caso, el correspondiente proyecto o contrato de integración social.

9. Aceptación de las condiciones generales y específicas establecidas en la ordenanza para la concesión de la ayuda concedida.

10. Justificar documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.

11. Aportar la documentación general y la exigida en cada modalidad. (Anexo I).

TÍTULO II- TIPOLOGÍA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

Artículo 7. Ayuda de Alimentación Infantil con leche maternizada y pañales.
Se concederá durante el primer año de vida del menor, cuando se den algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Carácter Urgente.
- b) Se considere oportuno una ayuda en especie en lugar de una Ayuda Económica Familiar.
- c) Cuando la familia realice una demanda explícita de alimentación infantil y pañales.

Su duración será de tres meses prorrogables, como máximo, hasta que el menor cumpla un año de edad, para leche maternizada y para pañales se extenderá hasta los dos primeros años de vida, salvo en caso de prescripción facultativa que se podrán realizar en ambos casos prórrogas con carácter excepcional hasta los dos y tres años de vida del/la menor, respectivamente.

Artículo 8. Apoyo para asistencia a Guardería Infantil.
Tendrán acceso a esta prestación aquellas familias en las que se detecte:

- a) Situación socioeconómica familiar desfavorable.
- b) Situaciones socio-familiares desfavorables (Discapacidades ó dificultades del menor en su desarrollo, menores en alto riesgo, familias monoparentales, que los padres trabajen fuera, necesidades de atención específicas de algún miembro de la unidad familiar, familia numerosa, y otras circunstancias).
- c) Incapacidad y /o discapacidad de algunos de los padres ó tutores, justificada documentalmente.
- d) Participación en proyectos de inserción laboral.
- e) No hay plazas disponibles en Guardería Municipal.

Tendrá una duración máxima de 11 meses.
El máximo a conceder por plaza y mes se establece en 120€, correspondiente al intervalo del 50% del baremo.

No podrá acceder a esta prestación durante dos cursos consecutivos salvo que exista una situación de grave riesgo para los menores.

En aquellos casos en los que concurran algunas de las circunstancias citadas, teniendo plaza en Guardería Municipal y la familia alega no poder hacer frente al porcentaje de cuota correspondiente, se podrá conceder la ayuda para el abono del 50 %, como máximo, del precio de la cuota a pagar, por plaza y mes, en las mismas condiciones referidas anteriormente.

Artículo 9. Apoyo a la participación en actividades formativas y lúdicas.

Se concede a aquellas personas en situación de Exclusión Social, para facilitar su integración. El período de concesión será de 1 mes con posibilidades de prórrogas hasta 9 meses y la cuantía máxima se establece en 50 euros mensuales, siempre y cuando el concepto de la ayuda no sea objeto de subvención por otros organismos.

Artículo 10. Ayudas para gastos de desplazamiento.

Está prevista para apoyar el desplazamiento a actividades cuyo fin sea la integración socio-laboral y/o la utilización de recursos educativos especializados, socio-sanitarios, etc.; cuando exista una situación de riesgo social, necesidades educativas especiales, etc. Su duración será de un mes con posibilidad de prórrogas hasta 9 meses y la cuantía máxima corresponderá al coste establecido para el abono-transporte. Siempre y cuando este concepto no sea objeto de subvención por otros organismos.

Artículo 11. Apoyo para el alquiler de vivienda o alojamiento.
Se concederán, con carácter de excepcionalidad y de necesidad, si corresponde, en una sola ocasión al año.

Están previstas para el acceso a un alquiler de vivienda o habitación. En ningún caso se contemplarán para alquileres superiores a 450 euros/mes por vivienda y 200 euros/mes si es habitación. Los/as beneficiarios/as de esta prestación, demostrarán que cuentan con recursos económicos suficientes para el posterior pago mensual de la vivienda y la cobertura de las necesidades primarias propias y de la unidad familiar en su caso.

Se primarán los casos derivados de un proceso de desahucio y otras circunstancias similares. Esta ayuda tiene un carácter inmediato y urgente cuyo objetivo es prevenir y atender situaciones de desahucio judicial de vivienda habitual, consistente en el abono de los gastos de una nueva vivienda de alquiler.

En segundo lugar, está prevista para prevenir e impedir los procedimientos de desahucio por impago, consistiendo la ayuda en pago de deudas contraídas con hipotecas, alquiler de la vivienda habitual (tanto en los casos de viviendas de protección oficial como de titularidad privada), cuya cuantía deberá ser valorada en función de distintos factores como situación económica familiar, importe de la deuda, situación del procedimiento de desahucio, capacidad de la familia para evitar en el futuro la situación, disponibilidad presupuestaria municipal, etc.

Esta prestación no volverá a concederse hasta transcurrido un plazo de un año, y supeditada a que el/la solicitante de la prestación no reciba de otro organismo ayuda por el mismo concepto o no haberla podido solicitar en los plazos oficiales por causa justificada ó la ayuda no sea competencia de otro organismo.

Artículo 12. Apoyo para acondicionamiento y equipamiento básico de la vivienda habitual.

Entendiendo por tal las reparaciones menores de urgente necesidad que garanticen unas condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad, y compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el/la solicitante carezca de bienes o se encuentren muy deteriorados.

Máximo 600 euros/año para acondicionamiento de vivienda. Y máximo de 400 euros/año para el equipamiento básico de vivienda.

Supeditada a que el/la solicitante de la prestación no reciba de otro organismo ayuda por el mismo concepto o no haberla podido solicitar en los plazos oficiales por causa justificada ó la ayuda no sea competencia de otro organismo.

Artículo 13. Ayuda a transeúntes.

Dirigidas a paliar puntualmente la situación de personas en tránsito por el municipio, que no residen en él y presenten estado de necesidad extrema, proporcionando en el acto asistencia material de menor cuantía que tendrá como finalidad la cobertura inmediata de necesidades de supervivencia (manutención, transporte o pernoctación).

Con carácter excepcional y siempre que obedezca a un plan de intervención social esta ayuda será concedida a lo largo de una semana ó durante el tiempo que se requiera para soluciones alternativas. No se podrá conceder hasta pasado 6 meses, como máximo.

Artículo 14. Ayudas a Víctimas de violencia de Género y menores a su cargo.

Se conceden en virtud del Procedimiento de Colaboración existente entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los Agentes Sociales existente en el municipio de Conil de la Frontera para garantizar la protección de las víctimas de violencia de Género, para los supuestos de traslado a dependencias judiciales, Centro Provincial de la Mujer, Centros de emergencia, Casas de acogida y Pisos tutelados ; para los supuestos de alojamiento en establecimiento hostelero de urgencia, manutención y necesidad de un producto farmacéutico de importancia vital para la víctima.

Artículo 15. Apoyo para el mantenimiento de la autonomía personal (gafas, audífonos, ortopedia y prótesis).

Apoyo económico puntual para aparatos o tratamientos especializados necesarios, debidamente acreditados, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria, educativa o social. Se limitan exclusivamente a casos en los que se vea gravemente afectado el desarrollo personal y/o el aprendizaje del beneficiario. Máximo 300 euros/año.

Supeditada a que el/la solicitante de la prestación no reciba de otro organismo ayuda por el mismo concepto o no haberla podido solicitar en los plazos oficiales por causa justificada ó la ayuda no sea competencia de otro organismo.

Artículo 16. Apoyo para la adquisición de medicamentos.

Apoyo económico específico y excepcional para medicamentos, prescritos por facultativo de atención primaria, especializada o de consultas hospitalarias, considerados esenciales y que no estén incluidos en la cobertura del Servicio Público de Salud. Previsto en situaciones de urgencia para aquellos individuos o familias que, por su desestructuración, no garanticen el seguimiento de un tratamiento médico sin apoyo. Máximo de 120 euros/año.

Artículo 17. Apoyo para la adquisición de material escolar.

Ayudas destinadas a cubrir los gastos de compras de libros y material escolar de menores preferentemente escolarizados en Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria dentro de la Convocatoria Anual de Ayuda para Libros y Material escolar del mes de Septiembre según los requisitos que se establezcan en la misma.

Artículo 18. Ayuda directa individual o familiar.

Ayuda de carácter polivalente que no pueda ser atendida por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores ó por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extremas para la subsistencia.

Se concederá cuando los ingresos de la unidad familiar estén comprendidos en la columna correspondiente al 75%-100% del baremo establecido. La cuantía máxima se establece en 300 euros por un período de un mes con posibilidad de prórrogas hasta un máximo de cuatro meses.

El técnico correspondiente valorará la cuantía y duración de la ayuda teniendo en cuenta la necesidad, los ingresos y el número de miembros de la unidad familiar.

Esta prestación no volverá a concederse hasta transcurrido un plazo de un año.

Artículo 19. Ayudas excluidas.

Quedan excluidas de esta regulación las siguientes ayudas:
a) Todas aquellas que por su carácter de extrema urgencia no permitan dilación en su ejecución.

b) Las Ayudas Económicas Familiares.

Artículo 20. Cuantía de las Ayudas. Baremo.

En relación con los ingresos netos mensuales de la persona beneficiaria, la cuantía a recibir se calculará de acuerdo al siguiente baremo:

El Baremo se ha elaborado partiendo del Salario Mínimo Interprofesional según la siguiente fórmula: (2016) S.M.I. 645,30 € x 14:12

1º a 2º miembro.....	25 %	100 %	75%	50 %
2º a 3º miembro.....	15 %	75 %	50 %	25 %
3º a 4º miembro.....	10 %	50 %	25 %	12 %
4º a 5º miembro.....	10 %			
5º a 6º miembro.....	10 %			

UNIDAD FAMILIAR	PORCENTAJE DE LA CUANTÍA A RECONOCER			
	100%	75%	50%	25%
1 MIEMBRO	452 €	452 €- 520 €	520 €- 650 €	650 €-728 €
2 MIEMBROS	565 €	565 €- 650 €	650 €- 813 €	813 €-911 €
3 MIEMBROS	622 €	622 €- 715 €	715 €- 894 €	894 €-1001 €
4 MIEMBROS	684 €	684 €- 787 €	787 €- 984 €	984 €- 1102 €
5 MIEMBROS	752 €	752 €- 865 €	865 €- 1182 €	1082 €-1212 €
6 MIEMBROS	827 €	827 €- 951 €	951 €- 1189 €	1189 €-1332 €
7 MIEMBROS Y SIGUIENTES	910 €	910 €-1047 €	1047 €-1072 €	1072 €-1084 €

NOTAS ACLARATORIAS AL CUADRO:

El cómputo de la unidad familiar se incrementará en un miembro más en los siguientes casos:

- Menores de 18 años con minusvalía igual o superior al 33% y mayores de edad con minusvalía a partir del 65% o incapacitados legalmente.
- Familias monoparentales *
- Circunstancias especiales: Enfermedades grave-crónica, enfermedad temporal, otras.
- Coste de la vivienda igual o superior al 40 % de los ingresos brutos totales.
- Víctimas de violencia de género.

* A efectos de la presente Norma Reguladora, se entiende por familia monoparental el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal y los hijos o hijas menores a su cargo, propios o en acogimiento, siempre que el otro progenitor o progenitora no contribuya económicamente a su sustento e hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad.

A) Cada modalidad de prestación tendrá un límite máximo anual, por beneficiario, ya establecido en los artículos 7 al 18 de esta normativa. El porcentaje que corresponda en cada caso, se aplicará sobre la cuantía máxima establecida en cada prestación.

B) La cuantía máxima anual por tipo de ayuda que puede percibir un beneficiario, para sí o para su unidad familiar, se establece en 1.500 euros y nunca superior, por todos los conceptos, a 2.500 euros.

C) En ningún caso podrán coincidir en el tiempo más de dos prestaciones económicas en un mismo beneficiario o en su unidad familiar.

D) Estas prestaciones sufrirán automáticamente, el 1 de febrero de cada año, el incremento de I.P.C. del año anterior, salvo acuerdo en contra de la Comisión de Valoración de Prestaciones Económicas Municipales.

E) Habrá de transcurrir un período de 12 meses para la concesión de una nueva ayuda por el mismo concepto.

Cuando la unidad familiar supere los ingresos establecidos en el baremo, se podrá excepcionalmente conceder la misma a otras familias que por circunstancias o especiales necesidades sean propuestas de manera motivada por los Servicios Sociales Comunitarios, siempre que quede garantizada las ayudas al resto de las familias de acuerdo a las prioridades establecidas en reunión de Comisión de Valoración y exista disponibilidad presupuestaria. (Anexo XIII).

Las prestaciones económicas de Emergencia Social estarán limitadas a la asignación económica recogida anualmente en los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Conil y por ende, serán susceptibles de modificaciones y acuerdos adoptados por órganos de gobierno municipales.

TÍTULO III. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Art. 21. Documentación a aportar por la persona solicitante.

- Con carácter general:

a) Solicitud conforme al modelo oficial (Anexo II), suscrita por el/la interesado/a o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante y toda su unidad de convivencia. En el caso de extranjeros tarjeta de residencia, asilo o refugio o, en su defecto, cualquier documento que acredite su identidad.

c) Declaración jurada sobre Composición y Situación Familiar. (Anexo III)

d) Fotocopia del Libro de Familia, en su defecto acta de nacimiento.

e) Justificante de ingresos de todos -los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

- Declaración Jurada responsable de autorización para la cesión de información de INSS, SAE y SEPE ó en su caso, Certificados del Servicio Andaluz de Empleo de inscripción como demandante de empleo y justificante de la percepción o no de la prestación o subsidio por desempleo o RAI (Servicio Público de Empleo). (Anexo IV)
- En caso de actividades económicas no reguladas o carencia de ingresos, se deberá aportar declaración jurada o promesa en la que conste la cuantía de las mismas o la carencia de ingresos. (Anexo III).

Nóminas.

Certificados de Vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Declaración de la renta del último ejercicio fiscal.

f) En caso de separación o divorcio: Sentencia y Convenio regulador. En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por impago de pensión compensatoria y/o de alimentos, o documento de comienzo del proceso de petición de manutención alimenticia y/o compensatoria. En su defecto, declaración jurada de pensión compensatoria y/o de alimentos. (Anexo V).

g) En caso de viudedad: Fotocopia del libro de familia, donde conste la defunción o documento similar.

h) Certificado de minusvalía. Sentencia judicial de Incapacidad (si procede).

i) Sentencia judicial de Emancipación (si procede).

j) Si la familia tiene menores de 16 años a su cargo, certificado de escolarización expedido por el centro educativo donde conste explícitamente estar matriculado y la asistencia regular a clase. Y se solicitará igualmente Calendario de Vacunaciones de todos los menores de 14 años.

k) Certificado de cuenta bancaria. En su defecto, Acreditación cuenta bancaria (Anexo VI) acompañada de fotocopia de primera página de la cartilla bancaria donde consten los titulares.

l) Aceptación condiciones generales de la ayuda concedida. Anexo VII.

m) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.

- Con carácter específico:

En relación a las características de determinadas prestaciones se requerirá, además de la documentación general, la siguiente documentación específica en los casos que se estime conveniente por la Comisión Municipal de Valoración de Ayudas:

- Prescripción médica emitida preferentemente por facultativo del Servicio Andaluz de Salud en los casos de ayudas de alimentación infantil con leches maternizadas, para el mantenimiento de la autonomía personal y para la adquisición de medicamentos, tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras. Cuando se requiera, se especificará la urgente necesidad, en relación con el riesgo para la salud, mediante informe médico suficientemente detallado.

- Presupuesto del establecimiento o centro que vaya a facilitar la prestación en las ayudas correspondientes al Título II, Art.8,9,10,11,12,13, 14, 15,16,17.

- En las ayudas para equipamiento de vivienda, si se tratara de electrodomésticos, se requerirá informe del técnico correspondiente acreditando el tipo de avería, si procede la reparación y coste, en su caso.

- Justificante de haber solicitado la ayuda al organismo competente o denegación de la misma, en las prestaciones recogidas en el Título II, Art. 11, 12, 15 y 16.

- Para el alquiler de vivienda o alojamiento se podrá solicitar:

Resolución judicial de embargo o desahucio de la vivienda.

Contrato de arrendamiento.

En el caso de habitaciones, documento que justifique el pago.

Los Servicios Sociales podrán requerir a los solicitantes cuantos datos y documentos consideren precisos para resolver el expediente.

Art. 22. Procedimiento de Tramitación.

El procedimiento para la concesión de las Prestaciones Económicas sólo se iniciará de oficio, a instancias de los Servicios Sociales Comunitarios, organizados en un órgano denominado Comisión de Valoración de Ayudas Económicas Municipales.

Los/as interesados/as, con carácter previo a la tramitación de la Prestación Económica por la Comisión de Valoración de Ayudas Económicas Municipales, deberán concertar previamente entrevista en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios para que se les informe de la prestación más idónea a sus necesidades. De esta tarea se encarga, normalmente, el SIVO, Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento de los Servicios Sociales. Básicamente la información partirá de una entrevista personal al o a la interesado/a, donde el/la profesional de los servicios sociales le orientará sobre las posibilidades a las que puede acogerse y le facilitará, en su caso, relación de documentos a presentar (Anexo I) y Solicitud de la Prestación Económica a tramitar (Anexo II).

Si de esta primera entrevista el/la profesional de los servicios sociales considerase que el/la interesado/a puede ser un potencial usuario/a, abrirá la correspondiente ficha de usuario/a para su integración en el S.I.U.S.S. (Servicio de Información de los Usuarios de los Servicios Sociales) de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales).

Las solicitudes de ayuda serán presentadas y tramitadas en los Servicios Sociales municipales, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley.4/199, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos respecto a la documentación exigida, se requerirá al solicitante que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de 10 días, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

Los/as Trabajadores/as Sociales del Centro de Servicios Sociales valorarán la solicitud y realizarán las entrevistas y visitas necesarias. Una vez evaluada la situación y revisada la documentación, emitirán un informe con la propuesta de resolución (S.I.U.S.S.).

La propia naturaleza del objeto del servicio puede determinar que el procedimiento se finalice en esta fase, ya que el/la profesional de servicios sociales puede valorar en este primer momento el carácter urgente de la necesidad planteada por el/la usuario/a y la concesión inmediata de la prestación, para ello podrá ser habilitado un procedimiento Extraordinario (Anexo VIII).

Para la verificación de la situación de Urgencia Social, los Servicios sociales podrán requerir a los/as solicitantes cuantos datos y documentos consideren precisos para resolver el expediente, aunque con la premisa básica de no causar retrasos innecesarios, puesto que éstos documentos también pueden ser requeridos a posteriori.

En este supuesto, el/la usuario/a será derivado/a a otros dispositivos, como Cáritas Parroquial, Cruz Roja, etc. mediante Informe Resolución (Anexo IX) y en virtud de la existencia de Convenios de Colaboración entre instituciones, por el cual el Ayuntamiento destine una dotación económica para Prestaciones Económicas de Urgencia Social Inmediata, que agilice el procedimiento que aquí se señala conforme a la legislación vigente. Esta decisión debe ser comunicada al Sr. Concejel del Área de Servicios Sociales para contar con su autorización y regulada mediante Protocolo de Actuación en casos De Urgencia Social que contemple el citado Convenio de colaboración entre Instituciones.

El resto de las solicitudes serán tramitadas por procedimiento Ordinario. Una vez tramitadas las solicitudes y las propuestas de resolución por parte de la Comisión de Valoración de Ayudas Económicas Municipales, compuesta por los Técnicos de Servicios Sociales y cuantos otros se decidan, se adoptarán alguno de los siguientes acuerdos, que quedarán reflejados en el correspondiente Acta:

a) Conceder la ayuda solicitada cuando se compruebe que el/la solicitante reúne los requisitos establecidos en esta ordenanza para ser beneficiario/a de la prestación.

b) Denegar la ayuda solicitada cuando se compruebe que el/la solicitante o su unidad de convivencia no reúne los requisitos establecidos en la presente ordenanza municipal para ser beneficiario/a de la ayuda.

c) Prórroga de la ayuda solicitada cuando se compruebe que persisten las circunstancias que dieron origen a la concesión de la ayuda, sólo en los casos de las ayudas en las que se contemplan prórroga.

d) Cesar, Modificar y Suspender temporalmente aquellas ayudas con carácter periódico ó que admitan prórrogas.

e) Cuando se considere que la información o datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente, se solicitará la práctica de nuevas pruebas o informes.

El/la Alcalde del Ayuntamiento resolverá, motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión, prórroga ó denegación de la Ayuda, mediante Decreto, en el plazo de 10 días desde la celebración de la Comisión de Valoración de Ayudas Económicas Municipales.

La resolución será notificada al/la destinatario/a en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se notificará por escrito la resolución al interesado, en el plazo máximo de tres meses, especificando finalidad, cuantía y duración de la prestación, así como las obligaciones inherentes al cobro de las mismas (Anexo X).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado a la misma, se entenderá desestimada la petición.

El pago y justificación del gasto se hará de acuerdo a las normas establecidas por el departamento competente. En caso contrario, se habilita un procedimiento de reclamación de la misma (Anexo XI).

Art. 22. Causas de denegación / extinción.

Serán causas de denegación y/o extinción de estas ayudas las siguientes:

- 1) No cumplir los requisitos exigidos en la normativa.
- 2) Documentación incompleta o incorrecta.
- 3) La actuación fraudulenta del/la beneficiario/a para obtener la prestación.
- 4) Falseamiento y ocultación de datos para estimar la pertinencia de la concesión de la prestación o continuidad de la misma.
- 5) Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente para la atención de la solicitud.
- 6) Fallecimiento del/la beneficiario/a.
- 7) Renuncia del beneficiario/a a la prestación económica.
- 8) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su petición.
- 9) No utilizar la prestación para la finalidad por la que fue concedida.
- 10) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en anteriores ocasiones.
- 11) Cumplimiento del plazo de duración de la prestación económica.
- 12) No manifestar actitud favorable para la resolución de la problemática.
- 13) Incumplimiento de los compromisos que adquirió con la firma del contrato establecido en el Artículo 24.
- 14) Competencia de otros Organismos, Administración Pública, etc.
- 15) Percepción de otras Ayudas.
- 16) Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación.
- 17) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- 18) Criterios técnicos (Que la ayuda solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada).

TÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

Artículo 23. Derechos de los beneficiarios de la ayuda

a) A percibir la ayuda o prestación económica una vez concedida la misma.

Artículo 24. Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

1. Las personas físicas a las que se les concediere alguna de las subvenciones reguladas en la presente normativa, además de los requisitos previstos para cada modalidad de subvención, vendrán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, en el plazo de tres meses desde el momento del pago de la misma, mediante documentación que acredite el gasto realizado (mediante facturas, tickets, declaración jurada o cualquier otro documento con valor justificativo).
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero.
- d) Facilitar cuanta información les sea requerida por los/as técnicos/as.
- e) Comunicar a los Servicios Sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

e) Comunicar a los técnicos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El/la solicitante de la prestación económica se compromete a aceptar las condiciones de esta Norma Reguladora para el año 2016 (Anexo VII), en el momento de tramitar la solicitud.

Artículo 25. Aceptación de la Ley de Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de carácter personal, se le informará a los y las solicitantes de las ayudas que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero cuyo titular es la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Conil. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad exclusiva el control de la subvención a recibir dentro del programa de Prestaciones Económicas Municipales. De lo acuerdo con lo previsto en la citada Ley los y las solicitantes pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Conil.

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo I. Documentación general.

Anexo II. Solicitud.

Anexo III. Declaración jurada composición y situación Familiar.

Anexo IV. Declaración jurada autorización cesión información INSS, SAE y SEPE.

Anexo V. Declaración jurada de Pensión alimenticia y/o compensatoria

Anexo VI. Acreditación cuenta bancaria.

Anexo VII. Aceptación de condiciones generales.

Anexo VIII. Procedimiento de Urgencia Social

Anexo IX. Resolución Prestación Económica de Urgencia Social.

Anexo X. Comunicación de prestación económica a solicitante.

Anexo XI. Reclamación justificación de prestación económica.

Anexo XII. Aceptación de Ley de Protección de Datos.

Anexo XIII. Informe supera ingresos.

Anexo XIV. Cuadro Resumen Prestaciones económicas.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

PARA PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

FECHA DE REQUERIMIENTO:TRAER ANTES DE:

Solicitud en modelo oficial (Anexo II).

Declaración jurada de Composición Familiar y Situación Económica Familiar. (Anexo III)

Certificado bancario a nombre de la persona solicitante. En su defecto, acreditación cuenta bancaria (Anexo VI) acompañada de fotocopia de primera página de la cartilla bancaria donde consten los titulares.

Aceptación condiciones generales de las Ayudas Económicas Municipales (Anexo VII).

Aceptación Ley de Protección de Datos (Anexo XII)

DE TODOS LOS MIEMBROS MAYORES DE 16 AÑOS QUE APAREZCAN EN EL CERTIFICADO DE AYUNTAMIENTO,

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante y toda su unidad de convivencia. En el caso de extranjeros tarjeta de residencia, asilo o refugio o, en su defecto, cualquier documento que acredite su identidad.

Declaración de la renta del último ejercicio fiscal.

En caso de estar trabajando, fotocopia del contrato laboral y de las tres últimas nóminas.

Declaración responsable de autorización para la cesión de información INSS, SAE y SEPE. (Anexo IV) o documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo y Servicio Público de Empleo (C/ Baleares) donde conste: 1. Que está desempleado/a.

2. Si percibe o no prestaciones.

Informe de Vida Laboral de la Tesorería de la Seguridad Social de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Se puede obtener por Internet en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, en la propia Tesorería, situada en Chiclana, (C/ Hoyo del Membrillo) o por llamada gratuita al Tfno 901 50 20 50

DE TODOS LOS MIEMBROS MENORES DE 16 AÑOS QUE APAREZCAN EN EL CERTIFICADO DEL AYUNTAMIENTO

Fotocopia del Libro de familia.

Certificado de escolarización expedido por el Centro educativo donde conste:

1. Estar matriculado/a.

2. Asistencia regular a clase.

Calendario vacunación de todos los menores de 14 años.

OTRA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Caso de separación o divorcio ó pareja sin convivencia : fotocopia de la Sentencia y/o Convenio regulador que acredite la pensión alimenticia y/o compensatoria. En caso de no percibirla justificarlo documentalente (denuncias, p.ej.). De no ser posible, aportar declaración jurada donde se justifique la cantidad que percibe o deja de percibir mensualmente por manutención de hijos y/o compensatoria. (Anexo V).

Caso de viudedad: Fotocopia del libro de familia, donde conste la defunción.

Casos de enfermedad/discapacidad:

1. Certificado de grado de discapacidad.

2. Sentencia judicial de incapacidad

3. Resolución de Ley de Dependencia

4. Informes médicos

Para el acceso a vivienda o alojamiento se aportará:

1. Contrato de arrendamiento.

2. Declaración jurada de propietario/a de deuda contraída.

3. Resolución judicial de embargo o desahucio de la vivienda.

4. En el caso de habitaciones, documentos que justifique el pago.

Para equipamiento de vivienda, si se tratara de electrodomésticos, se requerirá informe del técnico correspondiente acreditando el tipo de avería, si procede la reparación y coste, en su caso.

Para alimentación infantil con leches maternizadas, mantenimiento de la autonomía personal y para la adquisición de medicamentos se aportará prescripción facultativa, preferentemente del Servicio Andaluz de Salud.

En los dos últimos supuestos se especificará la urgente necesidad, en relación con el riesgo para la salud, mediante informe médico suficientemente detallado.

Presupuesto del establecimiento o centro que vaya a facilitar la prestación (casos de ayudas en alimentación infantil, guardería, ludoteca, vivienda, acondicionamiento-equipamiento vivienda, autonomía personal)

Justificante de haber solicitado la ayuda al organismo competente o denegación de la misma, en las prestaciones de alquiler, acondicionamiento y equipamiento básico de vivienda, mantenimiento de la autonomía personal y medicamentos.

Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados en esta solicitud y documentación quedarán incorporados a un fichero automatizado, que será procesado exclusivamente para la finalidad descrita, y serán tratados con el grado de protección adecuado según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no

La atención social de las Urgencias, se lleva a cabo a través de la acogida en la Unidad Administrativa, durante todo el horario laboral, y se pasa inmediatamente a la Trabajadora Social del Programa de Atención Directa al Ciudadano. Si esto no es viable en el momento, se recurrirá a otros profesionales del Centro. Si tiene expediente activo se contactará con el profesional de referencia (el que lleva el caso).

A consecuencia de esta Atención puede valorarse la idoneidad de conceder de forma inmediata una Ayuda Económica dineraria ó en especie, de forma puntual ó periódica. El/la Técnico/a correspondiente valorará la cuantía y duración teniendo en cuenta las circunstancias personales ó sociales que conforman la Urgencia Social, ingresos, número de miembros, etc.

Para ello, elaborará un Informe Propuesta dirigida a la Entidad con la que se concierte el recurso para que a la persona ó familia le sea dispensada la ayuda solicitada en el menor tiempo posible, en virtud del sistema de Convenio de colaboración entre entidades. Las entidades sociales con las que se establezcan convenios para las ayudas de Urgencia Social serán las encargadas de dispensar las mismas, acudir a los establecimientos requeridos para atender las distintas demandas de ayudas que formulen los ciudadanos con escasos recursos económicos o en situación precaria, etc.

Para la oportuna colaboración en esta materia de Ayudas Económicas en caso de Urgencias Social entre entidades, se establecerán Reuniones de Coordinación con carácter mensual.

**ANEXO IX
RESOLUCIÓN DE PRESTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL
EN CASOS DE URGENCIA SOCIAL**

Dirigido a: Sr/a Presidente/ Director/a

Nombre:
Apellidos:
Documento de Identidad:
Nº Expte.:
Dirección:
11140 - CONIL DE LA FRONTERA

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente y previa valoración técnica de la misma, se realiza la siguiente propuesta por el/la técnico ó técnicos/as actuantes: PRESTACIÓN ECONÓMICA DE URGENCIA SOCIAL

- PERIODICA PUNTUAL
- DINERARIA EN ESPECIE

Concepto:
Importe en €: Duración: (...../...../..... hasta/...../.....)
Fecha: Fdo.: Fdo.:

Resolución: APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ECONÓMICA DE URGENCIA SOCIAL.

Conforme con la propuesta que realiza el/la técnico ó técnicos/as actuantes, vengo a aprobar dicha propuesta.

CONCEJAL SERVICIOS SOCIALES

Fecha: Fdo.:

**ANEXO X.
COMUNICACIÓN DE PRESTACIÓN ECONÓMICA A SOLICITANTE.
NOTIFICACIÓN**

Decreto nº: Fecha de resolución: Expte:
Órgano: ALCALDIA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Se comunica que en estas dependencias municipales existe decreto que dice literalmente lo siguiente:

Examinada la propuesta de la Delegación Municipal de Servicios Sociales relativa a la aprobación de ayudas económicas de Emergencia Social 2.0, conforme a la valoración realizada con fecha de de de por la Comisión de Valoración y en base a los informes de conformidad de las técnicas de referencia.

Esta Alcaldía, en el ejercicio de las facultades que le confiere el vigente Régimen Local, considerando el interés social presente en estas ayudas económicas de Emergencia Social y conforme al procedimiento establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y de conformidad con la Ley 2/1988 de Servicios Sociales de Andalucía de 4 de abril, Título II, Capítulo V. Art. 14, que define el contenido de las prestaciones económicas, estableciendo que los Servicios Sociales Comunitarios podrán establecer prestaciones de carácter no periódico, para aquellas personas que, por su situación socio-económica, no puedan atender a sus necesidades básicas de subsistencia, desarrollada mediante Decreto 11/1992, de 28 de enero sobre la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

Y conforme a la norma reguladora establecida para la concesión de Prestaciones económicas de Emergencia Social por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera: RESUELVE:

Aprobar las ayudas económicas de emergencia social a las personas interesadas que se relacionan, por importe total de euros (----,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231SS-48000, financiada mediante transferencias de acuerdo con lo establecido en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía y con registro en el concepto 450.02 del Presupuesto de Ingresos.

USUARIO	D.N.I./N.I.E.	TIPO DE AYUDA	IMPORTE TOTAL

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación. Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado esta Resolución, en el plazo de un mes a contar desde su notificación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

FIRMADO: LA SECRETARIA GENERAL

ANEXO XI

MODELO RECLAMACIÓN JUSTIFICACIÓN DE AYUDA CONCEDIDA

DESTINATARIO:

Visto el Expediente nº correspondiente a D.N.I. núm. y domicilio en Carril de Conil de la Frontera, (Cádiz), se deducen los siguientes

HECHOS:

PRIMERO.- Por resolución de la Comisión Municipal de Valoración de la Ayudas Económicas, celebrada el día se le concedió una Ayuda por importe de € (..... euros), con cargo a la partida del Presupuesto Municipal para 2.0.

SEGUNDO: Con fecha fue emitido el documento contable núm. materializándose el pago de la ayuda el día

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Según la Norma Reguladora a seguir para la concesión de las Ayudas de Emergencia Social del Excmo. Ayuntamiento de Conil (Cádiz) para el año 2.0, en Artículo 24 sobre Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

1. Las personas físicas a las que se les concediere alguna de las subvenciones reguladas en la presente normativa, además de los requisitos previstos para cada modalidad de subvención, vendrán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, en el plazo de 30 días desde el momento del pago de la misma, mediante documentación que acredite el gasto realizado.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero.
- d) Facilitar cuanta información les sea requerida por los técnicos.
- e) Comunicar a los/as técnicos/as la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En atención a todo lo anteriormente expuesto:

RESUELVO:

1º) Solicitar a D/Dña. documentación acreditativa del efectivo empleo de la ayuda concedida par el fin para el cual le fue concedida.

Para ello deberá presentar, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la recepción del presente escrito la siguiente documentación:

2º) Si vencido el plazo de 1 mes para la justificación, la persona beneficiaria no hubiese presentado los documentos a que viene obligada, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias previstas, conforme a la Norma Reguladora de Ayudas de Emergencia Social del Excmo. Ayuntamiento de Conil.

Contra la presente resolución, podrá interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante este Ayuntamiento y en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, contados a partir de la misma fecha ó cualquier otro que Vd. estime procedente.

En Conil de la Frontera, a de de

CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.:

ANEXO XII

ACEPTACIÓN LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de ese documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero cuyo titular es la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Conil. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad exclusiva el control de la subvención a recibir dentro del Programa de Prestaciones Económicas Municipales.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Conil.

En Conil de la Fra., a de de

Conformidad: Firma:

ANEXO XIII

INFORME SUPERA INGRESOS

Nombre y Apellidos: D.N.I.:

Dirección: C/ de de

11140 - CONIL DE LA FRONTERA

La unidad familiar supera los ingresos establecidos en el baremo de la norma Reguladora del Ayuntamiento de Conil para la concesión de Ayudas de Emergencia Social (Artículo 20 de Cuantía de las Ayudas. Baremo).

UNIDAD FAMILIAR	PORCENTAJE DE LA CUANTÍA A RECONOCER			
	100%	75%	50%	25%
1 MIEMBRO	452 €	452 €- 520 €	520 €- 650 €	650 €-728 €
2 MIEMBROS	565 €	565 €- 650 €	650 €- 813 €	813 €-911 €
3 MIEMBROS	622 €	622 €- 715 €	715 €- 894 €	894 €-1001 €
4 MIEMBROS	684 €	684 €- 787 €	787 €- 984 €	984 €- 1102 €
5 MIEMBROS	752 €	752 €- 865 €	865 €- 1182 €	1082 €-1212 €
6 MIEMBROS	827 €	827 €- 951 €	951 €- 1189 €	1189 €-1332 €
7 MIEMBROS Y SIGUIENTES	910 €	910 €-1047 €	1047 €-1072 €	1072 €-1084 €

Y por otro lado, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente: _____. Se realiza la siguiente propuesta: CONCESIÓN DE Ayuda de Emergencia Social (Siempre que quede garantizada la ayuda a las familias de acuerdo a la prioridad establecida, y si hay disponibilidad presupuestaria, se podrán incluir otras familias que por circunstancias o especiales necesidades sean propuestas de manera motivada por los Servicios Sociales Comunitarios o la Comisión Técnica).
En Conil de la Fra., a ____ de _____ de _____.
Trabajadora Social
Fdo.: _____

ANEXO XIV
CUADRO RESUMEN PRESTACIONES ECONÓMICAS
DE EMERGENCIA SOCIAL AÑO 2016

	EUROS
AYUDA DE ALIMENTACIÓN INFANTIL CON LECHE MATERNAZADA y PAÑALES	-----
APOYO PARA ASISTENCIA A GUARDERÍA INFANTIL	120 € Máx.
APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS Y LÚDICAS	50 € Máx.
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	-----
APOYO AL ALQUILER DE VIVIENDA/ALOJAMIENTO	450 € Máx. 220 € Máx.
APOYO PARA ACONDICIONAMIENTO/EQUIPAMIENTO BÁSICO DE VIVIENDA	600 € Máx. 400 € Máx.
AYUDA A TRANSEUNTES	-----
AYUDA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	-----
APOYO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL	300 € Máx.
APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS	120 € Máx.
APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS/MATERIAL ESCOLAR	-----
AYUDA DIRECTA INDIVIDUAL O FAMILIAR	300 € Máx.

Conil de la Frontera, a 10 de junio de 2016. EL ALCALDE, Fdo.: Juan M. Bermúdez Escámez. Nº 46.487

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 07/06/2016, se han aprobado las Bases, que se insertan a continuación, que han de regir el procedimiento para cubrir, mediante nombramiento provisional y hasta tanto se cubra en propiedad, la Jefatura de la Policía Local.

BASES PARA LA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE POLICÍA LOCAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL TARIFA.

Primera.- Convocatoria. Se convoca para la provisión por el procedimiento de libre designación el puesto de trabajo incluido en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Tarifa que se relaciona:

- Denominación del Puesto de Trabajo: Jefe del Cuerpo de Policía de Tarifa.
- Categoría del Puesto de Trabajo: Inspector.
- Nivel de complemento de destino: 26
- Tipo de puesto: Singularizado
- Adscripción: Funcionario. Administración del Estado, Autónoma o Local.
- Grupo: A2 (Titulación, Diplomatura, Licenciatura)
- Escala: Administración Especial.

Segunda.- Funciones. Realizará aquellas funciones propias del puesto de Jefe del Cuerpo de la Policía Local según lo establecido en la legislación vigente.

Tercera.- Requisitos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes deberán ostentar la condición de funcionarios de la máxima categoría de la Plantilla del Cuerpo de Policía Local de Tarifa o bien, de otros Cuerpos de Policía Locales o de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía de Tarifa. Estar en posesión de cualquiera de los títulos exigidos para el Grupo A2 en el artículo 76 de la Ley //2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarta.- Presentación de Solicitudes y Documentación. La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Tarifa, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los aspirantes presentarán solicitud, según el modelo normalizado incluido en el Anexo 1 que se acompaña a las presentes Bases. En las solicitudes figurarán los datos personales acompañados de un breve Currículum Vitae, fechado y firmado (máximo diez páginas sin encuadernar), en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, valorándose especialmente la experiencia en el Cuerpo de la Policía Local o Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, los años de servicio, cursos relacionados con el puesto, junto con Certificación Oficial actualizada del Secretario de la Corporación o Administración Pública en que presta sus servicios, de la situación administrativa y servicios prestados, así como Certificación Oficial de la superación de proceso selectivo para el acceso a la Plaza que ocupa actualmente, así como título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el Currículum Vitae podrán ser solicitados por este Ayuntamiento en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de estos documentos en concreto).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Quinta.- La fecha de la entrevista curricular, se publicará en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Sexta.- Nombramiento y Cese. El nombramiento se efectuará por el Ilmo. Sr. Alcalde, de conformidad con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad y el

aspirante así nombrado podrá ser removido libremente en dichas funciones.

Séptima.- Normativa aplicable. La presente convocatoria se regirá por las presentes Bases y en su defecto por el RD 364/1995, de 10 de marzo, y restantes normas que resulten de aplicación.

ANEXO I.

Solicitud de participación para la provisión del Puesto de Trabajo de Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Tarifa.

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

D.N.I.:

Correo electrónico:

Tlf. Contacto:

Domicilio:

Municipio y Provincia:

C.P.:

DATOS PROFESIONALES

Categoría Profesional:

Títulos:

Situación administrativa actual:

Activo:

Otras: v

Tipo de Administración:

Estatal _____ Autónoma _____ Local: _____

Ministerio: _____

Consejería: _____

Área: _____ Centro: _____ Unidad: _____

Denominación del puesto de trabajo que ocupa:

Nivel de CD:

Municipio:

Provincia:

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos establecidos en la convocatoria para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2016

Firma:”

Las Bases se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Tarifa, a 14/06/16. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez.

Nº 46.535

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, al punto 15º.3, de urgencias acordó aprobar inicialmente las modificaciones realizadas en el REGLAMENTO DE LA ORDEN DE LA URTA DE ORO.

Publicándose el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, num. 66 de fecha 11 de abril de 2016, así como en el Tablón de Edictos y en la web municipal, para su exposición pública por un plazo de 30 días, no habiéndose presentado alegaciones en el registro municipal de este ayuntamiento.

Por lo que, de acuerdo con lo recogido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

REGLAMENTO DE LA ORDEN DE LA URTA DE ORO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Delegación de Promoción Turística de la Ciudad del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, dentro de su actividad, básicamente la de fomentar en nuestra localidad las iniciativas de carácter turístico, entiende que hay personas y entidades, que a lo largo del año se han distinguido, por su interés en promocionar nuestra localidad, tanto en el orden turístico, como económico, propagandístico o comercial. Por ello esta Delegación quiere reconocer estas acciones, para lo que instituye la ORDEN DE LA URTA DE ORO, en la que, y a través del procedimiento que se regula en este Reglamento, ingresarán las personas y entidades que así lo hayan merecido, redactándose pues el presente Reglamento que define la naturaleza y finalidad de la Orden, sus órganos rectores, procedimiento de elección de los candidatos y por último el acto de entrega e ingreso en la orden.

CAPITULO PRIMERO. FINALIDAD Y CATEGORIAS

ARTICULO 1º.- FINALIDAD DE LA ORDEN

La ORDEN DE LA URTA DE ORO, se crea a iniciativa y formando parte del Patronato Municipal de Turismo del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, y con el solo fin de premiar los méritos, servicios contraídos o dispensados, en beneficio de la Villa de Rota, tanto por personas físicas o jurídicas, como entidades o asociaciones, que con su actividad, han contribuido a dotar de un mayor prestigio, el nombre de Rota en el orden turístico. Esta actividad podrá ser desarrollada tanto dentro del término municipal de Rota, como fuera de él.

ARTICULO 2º.- INSIGNIA

El empleado o Insignia que identificará a la Orden así como a sus miembros será Urta (pez típico del litoral rotoño). Sus dimensiones serán las apropiadas, para poder ser exhibida por los Caballeros en la solapa, y en el alfiler para las Sras. Cuando la distinción se entregue a una Entidad, lo será en una placa.

ARTICULO 3º.- CATEGORIA

La Insignia de la ORDEN DE LA URTA DE ORO tendrá una sola categoría,

la de Oro.

CAPITULO SEGUNDO. ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 4º.- ORGANIZACIÓN

La Orden estará regida por tres Órganos colegiados, el Comité Ejecutivo, el Jurado y el Comité de Honor.

ARTICULO 5º.-EL COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo lo será la Junta de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Rota junto con los portavoces de todos los grupos municipales .

ARTICULO 6º.PROPUESTA DE CANDIDATOS.

Las propuestas de concesión del premio o galardón podrán estar suscritas por algunos de los Grupos Municipales del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, por algún miembro del Comité Ejecutivo y por las empresas de hostelería y turismo de la localidad.

Dichas propuestas debidamente argumentadas, deberán ser enviadas a la Delegación de Promoción Turística de la Ciudad antes de, no admitiéndose propuesta alguna que no reúna estos requisitos.

ARTICULO 7º.- ELECCION

Las propuestas recibidas, y admitidas por el Comité Ejecutivo serán minuciosamente estudiadas y debatidas en el seno del mismo, y a lo largo de una sesión convocada al efecto, procediéndose posteriormente a la votación individual de cada una de ellas.

Finalizada la votación el Comité, elevará al Jurado, aquellos candidatos, que hayan obtenido la mayoría absoluta del número de votos emitidos.

La votación regulada en el presente artículo gozará del carácter de secreta.

ARTICULO 8º.- EL JURADO

El Jurado es el Órgano Supremo de la Orden, a él corresponde y es su principal función la de elegir anualmente, a los candidatos a la URTA DE ORO y su posterior ingreso en la Orden.

ARTICULO 9º.- COMPOSICION

Presidente, el que lo sea de la Corporación Municipal.

Vocales, lo serán el Comité Ejecutivo,más diez miembros que formen parte de la ORDEN DE LA URTA DE ORO, éstos últimos serán designados, mediante consenso por los miembros del Comité.

Secretario, el que lo sea de la Corporación Municipal.

ARTICULO 10º.-ELECCIÓN DE CANDIDATOS

Los candidatos a la Urta de Oro y su posterior ingreso en la orden, serán elegidos por el Jurado, y según el procedimiento descrito en el artículo siguiente, en sesión que habrá de celebrarse, preferentemente en la víspera del día de inicio de la Feria de Primavera.

Anualmente no podrá otorgarse más de una Urta de Oro.

ARTICULO 11º.- VOTACIÓN

El sistema de votación será mediante la emisión de papeletas, en la que aparecerán los nombres de todos los seleccionados pudiéndose elegir a tres, de los cuales sólo uno será el premiado.

Para poder ser elegido Urta de Oro, será necesario obtener la mayoría simple de los asistentes. Habiendo quórum con las 3/5 partes de los que componen el jurado.

ARTICULO 12º.-

De la sesión de votación regulada en el artículo anterior, se redactará el correspondiente acta, que será firmada por todos los asistentes, y se confeccionará una certificación de los acuerdos adoptados, que serán remitidas a los elegidos.

Esta sesión en todo su desarrollo, tendrá el carácter de secreta no pudiendo trascender los debates y acuerdos en ella adoptados.

CAPITULO TERCERO. PROTOCOLO E INGRESO EN LA ORDEN

ARTICULO 13º.- FECHA DE INGRESO

La entrega de la Insignia o Galardón de la Orden, así como el ingreso en la misma se efectuará el día dedicado a la Urta dentro del programa de actividades de la Fiesta de la Urta que se celebra durante el mes de Agosto, debiéndose dar al acto el máximo de solemnidad y la mayor difusión posible.

ARTICULO 14º.- INGRESO

El acto de ingreso en la Orden se iniciará con la lectura, por parte del Sr. Secretario, del acuerdo de concesión adoptado por el Jurado, a continuación por parte del Sr. Presidente de la Orden se hará entrega a la persona o entidad de la Insignia y de la Credencial, que le acreditará como miembro de LA ORDEN DE LA URTA DE ORO.

Posteriormente se ofrecerá a los nuevos miembros un homenaje.

ARTICULO 15º.- COMITÉ DE HONOR

El Comité de Honor estará integrado por todas aquellas personas o entidades que sean miembros de la ORDEN DE LA URTA DE ORO.

ARTICULO 16º.- SEDE DE LA ORDEN

LA ORDEN DE LA URTA DE ORO tendrá su domicilio, donde radique el de la Delegación de Promoción Turística de la Ciudad.

CAPITULO CUARTO. MODIFICACIÓN

ARTICULO 17º.-

Las modificaciones al presente Reglamento, serán acordadas, por el Pleno del Ayuntamiento de Rota, siendo necesaria para su aprobación la mayoría simple del número de votos emitidos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA.- Queda derogado el anterior Reglamento de LA ORDEN DE LA URTA DE ORO.

Rota, a 14 de Junio de 2016. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. D. José Javier Ruiz Arana. Fdo.: Aurora Luna Laynez

Nº 46.585

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

EDICTO

Por Decreto núm. VJTRI-00923-2016 (corregido por Decreto núm. VJTRI-00963-2016) han sido aprobadas las listas cobratorias de la Tasa por abastecimiento de agua correspondiente al segundo bimestre de 2016.

Las mismas quedarán expuestas al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento por un período de QUINCE DIAS, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Plazo de pago en período voluntario: desde el 1 de julio de 2016 hasta el 1 de septiembre de 2016.

Lugar de pago: Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, sita en la C/ Plazuela núm. 1 de lunes a viernes y de 9 a 13 horas o con los dísticos que recibirán en su domicilio para abonar en las entidades bancarias colaboradoras.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de los diferentes padrones podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera a 9 de junio de 2016. LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Fdo. Francisca Sánchez Galván

Nº 46.890

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2016, acordó aprobar definitivamente el documento de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona, y el Resumen Ejecutivo, referida al Artículo 312 de las Normas Urbanísticas del Suelo Urbano.

De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, en su actual redacción aprobada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y del artículo 103 de la Constitución Española, se procede a la publicación íntegra del Documento de Normas Urbanísticas:

Artículo 312. Usos.

Usos permitidos.

Característico:

1.- Residencial en su categoría 1ª.

Permitidos:

2.- Terciario en sus categorías de:

1ª. Salas de Reunión: en sus grados 1º a 3º, en situación 1ª en planta semisótano, baja o primera, o edificio exclusivo.

2ª. Hotelero y hospedaje: en sus grados 3º y 4º en edificio exclusivo.

3ª. Restauración: en todos sus grados, en plantas bajas o primera y en edificio exclusivo.

4ª. Comercial: en sus grados 1º, 2º, 3º.

3.- Dotacional-Equipamiento, en sus clases E, S, D, R, S.U, categorías a), b), c) y en plantas bajas, primera o edificio exclusivo.

4.- Espacios libres, en todas sus clases.

Usos prohibidos.

Todos los demás.

Se hace constar expresamente que esta modificación del PGOU se encuentra inscrita en el Registro de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento de Chipiona bajo el asiento número 1.1.15.

Asimismo, por Resolución dictada por la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 3 de noviembre de 2015, se acuerda inscribir y depositar la citada modificación en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de Registro 6913, en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro de Chipiona de la Unidad Registral de la Provincia de Cádiz.

Chipiona, a 8 de junio de 2016. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Antonio Peña Izquierdo.-

Nº 46.896

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Con fecha 22 de junio del actual, por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución núm. 4.020, cuyo tenor literal de su parte dispositiva es el siguiente:

“Primero.- Revocar por tiempo determinado, en concreto durante los días 22 a 24 de junio, ambos inclusive, la delegación conferida por esta Alcaldía-Presidencia por resolución número 6.318, de fecha 16 de octubre de 2015, rectificada por resolución número 6.408, de 21 de octubre de 2015, en la Junta de Gobierno Local confiriendo a dicho órgano colegiado las atribuciones propias de esta Alcaldía en materia de Urbanismo siguientes:

1. Los actos sujetos a licencias urbanísticas de obras mayores, segregaciones, agrupaciones y parcelaciones urbanísticas.

2. La aprobación de instrumentos de prevención ambiental de competencia municipal no sujetos a declaración responsable.

Segundo.- En consecuencia con lo expuesto, la delegación anteriormente expresada volverá a surtir efecto con carácter indefinido a partir de las 0:00 horas del día 25 de junio de 2016.

Tercero.- Publicar extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a tenor de lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F.

Cuarto.- Comunicar la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 del R.O.F.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno Capitular de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del antedicho Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”.

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre).-

En Chiclana de la Frontera, a 22/06/2016. Fdo.: D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ. SECRETARIO GENERAL. **Nº 46.999**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Expediente nº: MA. 2/2016. Intentada y sin efecto por causas no imputables a este Ayuntamiento, la notificación a JUANLUIS REGUERAS SÁNCHEZ de la resolución emitida por la Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Transición y Energía con fecha 13 de mayo de 2016, en relación al Decreto de Incoación de expediente sancionador por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública; al amparo de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirva el presente de notificación en forma, dándola por realizada y continuando el trámite del expediente.

El texto íntegro de la resolución puede consultarse en el Tablón de Anuncios Municipal y contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Cádiz, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación.

Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado esta Resolución, en el plazo de un mes a contar desde su notificación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Puerto Real, a 26 de mayo de 2016. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio J. Romero Alfaro. **Nº 47.202**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 CADIZ EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 867/2015 Negociado: OS. N.I.G.: 1101244S20150002837. De: D/Dª. MÁRMOLES NUEVA ITALICA S.L. Contra: D/Dª. LIGRAMAR S.L., TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PREVINSUR CONSULTING SL, PREVENCIÓN OUTSOURCING SL, NOVOPREVENCIÓN SL, JOSE LUIS QUIRÓS GARCÍA, COSENTINO SA y QUARELLA SPA

D/Dª. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 867/2015 se ha acordado citar a QUARELLA SPA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 9.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a QUARELLA SPA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a quince de junio de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”. **Nº 46.900**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 CADIZ EDICTO

D. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2016 a instancia de la parte actora Dª. EVA MARÍA SIGÜENZA SALADO contra MÁXIMO BERNAL CHAVES y DISTRUIDORA HOSTELERA Y PASTELERÍA LOLA GUTIÉRREZ S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 10 DE JUNIO DE 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.Sª. Iltma. DIJO: Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada MÁXIMO BERNAL

CHAVES y DISTRUIDORA HOSTELERA Y PASTELERÍA LOLA GUTIÉRREZ S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.247,78 euros en concepto de principal, más la de 400 euros calculadas para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde su notificación, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. Dña. CONCEPCION MORENO TARRERO, MAGISTRADA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ. Doy fe.

LA MAGISTRADA. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado DISTRUIDORA HOSTELERA Y PASTELERÍA LOLA GUTIÉRREZ S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a catorce de junio de dos mil dieciséis. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. **Nº 46.903**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 866/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. YOLANDA MANRIQUE DE LARA MURGA (CALLE CARACUEL, 24, 1º DCHA. 11402 JEREZ) contra E 24 H DE APLICACIÓN A LA MEDICINA SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 14/06/16 que sucintamente dice:

SENTENCIA nº 182/2016

En la ciudad de JEREZ DE LA FRONTERA, a catorce de junio de dos mil dieciséis.

Vistos por mi, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 866/2015 en materia de DESPIDO y CANTIDAD, en virtud de demanda interpuesta por Dña. YOLANDA MANRIQUE DE LARA MURGA, asistida del Letrado D. JOSÉ ANTONIO TRINIDAD SÁNCHEZ, frente a la empresa E24H APLICACIÓN A LA MEDICINA SL, que no compareció pese estar citada en legal forma, que no compareció, y llamado el FOGASA, que no compareció, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he pronunciado la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Dña. YOLANDA MANRIQUE DE LARA MURGA contra E24H APLICACIÓN A LA MEDICINA SL, siendo llamado el FOGASA, y, en consecuencia, DECLARO IMPROCEDENTE EL DESPIDO con efectos de 22/06/15, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con efectos de la presente resolución (14/06/16) por ser imposible la readmisión del demandante y CONDENO a la empresa a indemnizar a la actora en la cantidad de 6.226,84 €.

Y estimando la reclamación de cantidad, se condena a la empresa demandada al abono a la trabajadora de la cantidad 4.358,04 €, más el 10% de interés de mora.

No hay pronunciamiento especial respecto de FOGASA, sin perjuicio de sus correspondientes responsabilidades legales de conformidad con el art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065086615 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado E 24 H DE APLICACIÓN A LA MEDICINA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a catorce de junio de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 46.906

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

GIJON EDICTO

D/Dª MARÍA DEL PILAR PRIETO BLANCO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de GIJON, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1076/14 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de ELENA MUÑOZ GONZÁLEZ contra MAT LIMPIEZAS S.L., ECOTRANS S.L., SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZAS MAT DE ASTURIAS S.L. (SILMAT), JOSE DANIEL CHACON MARTÍN, ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO ANTONIO GARESSE SARDA, GUILLERMO RUIZ CALAMA, AGUSTINA RUBE BLANCO, GUILLERMO RUIZ URBE, CARLOS RUIZ URBE, MANITRAN SERVICIOS INTEGRALES S.L., OBRAS Y LIMPIEZAS ARGAMASILLA S.L., se ha dictado la resolución cuyos datos se hacen constar a continuación, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial, y contra la que cabe interponer el recurso que se indica.

- RESOLUCIÓN: Decreto de fecha 10/02/2016

- RECURSO: Revisión en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la resolución.

- PERSONA/ENTIDAD A QUIEN SE NOTIFICA: MAT LIMPIEZAS S.L., ECOTRANS S.L., SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZAS MAT DE ASTURIAS S.L. (SILMAT), JOSE DANIEL CHACON MARTÍN, FRANCISCO ANTONIO GARESSE SARDA

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GIJON, a trece de junio de dos mil dieciséis. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 46.910

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ EDICTO

D/Dª MARÍA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 973.1/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE contra JESÚS JOSE NOGUES NOGUES sobre Pieza de Medidas Cautelares se ha dictado AUTO de fecha 17/06/2016 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que ESTIMANDO la medida cautelar se autoriza a la parte demandante para que SUSPENDA la ejecución de la prestación referida en la demanda.

La presente resolución no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el mismo juez que la dictó, cuya interposición no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida, debiendo interponerse en el plazo de tres días expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente. Así por este auto, lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado JESÚS JOSE NOGUES NOGUES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veinte de junio de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 46.915

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ EDICTO

Dª MARÍA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

En los Autos número 586/2014, a instancia de MANUEL CABEZA CARRASCO y FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ contra IMPRESOS GUNITADOS CELULARES SL y FOGASA, en la que se ha dictado cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

FALLO: Que, ESTIMANDO EN LO ESENCIAL la demanda interpuesta por MANUEL CABEZA CARRASCO y por FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ frente a IMPRESOS GUNITADOS CELULARES, S.L., se condena a esta a:

1.- que abone a aquellos las cantidades siguientes:

*.- a favor de Manuel: 774,79 euros, correspondiendo a conceptos indemnizatorios 133,90 euros + 47,15 euros; el resto es salarial;

*.- a favor de Francisco Javier: 2.054,12 euros, correspondiendo a conceptos indemnizatorios 93,73 euros + 133,90 euros + 133,90 euros + 127,31 euros; el resto

es salarial.

*.- Las cantidades salariales devengarán el interés del 10 % anual, mientras que las indemnizatorias o extrasalariales devengarán el interés legal del dinero; el devengo de los intereses tomará como día inicial el de su reclamación extrajudicial el 27-2-14; euros + 8,48 euros; el resto es salarial;

2.- abono de las costas, que incluirá los honorarios por la asistencia jurídica;

3.- sanciones económicas por importes de 180 euros + 180 euros (360 euros en total).

La presente resolución, por razón de la materia sobre la que recae, tan solo permite el RECURSO DE SUPPLICACIÓN que tiene por objeto subsanar una falta esencial del procedimiento o la omisión del intento de conciliación o de mediación obligatoria previa, siempre que se haya formulado la protesta en tiempo y forma y hayan producido indefensión. Dicho recurso deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso.

Además, al escrito procesal mediante el que se realice el hecho imponible consistente en la interposición de recurso de suplicación habrá de acompañar el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial y que con un mínimo de 500 euros se incrementará con las siguientes cantidades: a) cuando se trate de persona jurídica: el 0,5 % de la cuantía del recurso si esta no excede de 1.000.000 euros o del 0,25 % si excede de dicha cantidad, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 10.000 euros; b) cuando se trate de persona física: el 0,10 % de la cuantía del recurso, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 2.000 euros; todo ello con las siguientes excepciones:

- desde el punto de vista subjetivo, están, en todo caso, exentos de esta tasa: Las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora; El Ministerio Fiscal; La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todas ellas; Las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas; - los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 % en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IMPRESOS GUNITADOS CELULARES SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en CADIZ, a veinte de junio de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 46.918

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2016: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros